

Barranquilla, 01-08-2023

LUZ SILENE ROMERO SAJONA - SECRETARIA GENERAL (E)
SECRETARÍA GENERAL
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA N° 1 Y ADICIÓN N° 1 A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTION CONTRACTUAL, RELACIONADOS EN EL CUADRO DE INFORMACIÓN.

Cordial saludo.

Mediante el presente oficio, me permito solicitar el inicio de la gestión correspondiente a adicionar recursos y prorrogar en tiempo los contratos de prestación de servicios, que se relaciona en el cuadro a continuación:

CONTRATISTA	IDENTIFICACION	N° CONTRATO	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ANDREA JULIETH VERA GAVIRIA	1.094.925.381	202300593	13/08/2023	\$30.900.000
EMILIO JOSE PEREZ REBOLLEDO	73.213.594	202300594	13/08/2023	\$28.800.000
JORGE ALBERTO ARIZA ARAGON	1.026.568.058	202300596	13/08/2023	\$24.720.000
MERLE PARODI SOLANO	56.054.930	202300597	13/08/2023	\$24.720.000
CARLOS ALBERTO MONCADA RODRIGUEZ	1.045.693.780	202300598	13/08/2023	\$40.200.000
FREDYS FERNANDO PEREZ DAZA	18.958.076	202300599	13/08/2023	\$19.260.000
ELBA ROSA BOLIVAR REDONDO	1.042.416.765	202300595	14/08/2023	\$44.820.000
MELANIE BUSTILLO MORENO	1.065.824.684	202300601	21/08/2023	\$24.000.000

A solicitud le presento de manera respetuosa con las siguientes consideraciones a saber:

1. Que en virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales", con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental.
2. Que por su parte la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 de señala que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
3. Que el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia establece: **ARTICULO 303.** En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la

Nación acuerde con el departamento. Los gobernadores serán elegidos popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos para el período siguiente. La ley fijará las calidades, requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los gobernadores; reglamentará su elección; determinará sus faltas absolutas y temporales; y la forma de llenar estas últimas y dictará las demás disposiciones necesarias para el normal desempeño de sus cargos. (...).

4. Que la Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública reconoce expresamente competencias para suscribir contratos en cabeza de los mandatarios locales. En particular, el numeral tercero del artículo 11 del precitado Estatuto dispone lo siguiente: **"ARTÍCULO 11. DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LICITACIONES O CONCURSOS Y PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES.** En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2º: (...) 3o. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.
5. Que Así mismo el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece: **ARTÍCULO 12. DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR.** Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
6. Que en consideración a las normas anteriormente señaladas la Gobernadora del Departamento del Atlántico en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos, 209, 211 y 303 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, artículo 37 del Decreto – Ley 2150 de 1995, artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado en el Decreto 111 de 1996 expidió el Decreto N° 000021 DE 2020 " Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación y se dictan otras disposiciones, y el cual establece en su artículo primero lo siguiente:
ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Secretario (a) General de la Gobernación del Atlántico, la competencia para celebrar todos los contratos y convenios en nombre y representación del Departamento del Atlántico, con estricta sujeción a las disposiciones legales sobre la materia, y la consecuente facultad para: a). ordenar el gasto mediante la celebración de dichos contratos y convenios así como con la expedición y suscripción de los actos contractuales que se requieran; b.) ordenar los pagos derivados de los contratos y convenios celebrados por el Departamento; c) ordenar los pagos generales que por cualquier causa deba realizar el Departamento del Atlántico. **PARÁGRAFO 1.** Las facultades a las que se refiere el presente artículo, comprenden la realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales cualquiera que sea la modalidad de selección y el tipo de contrato, así como todas las que se requieran en el marco de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico para: - la adjudicación o declaratoria de desierto del Proceso de Contratación según corresponda; - la suscripción de los contratos y convenios, la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se modifiquen, terminen, interpreten, liquiden o caduquen los contratos; la aprobación de las cesiones de contratos; - la aprobación de las garantías, sus modificaciones, ampliaciones y prórrogas; la designación del supervisor; la tramitación y decisión de todos los

procesos sancionatorios contractuales establecidos en la Ley; y en general, la expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación que no se hayan delegado en otro funcionario.

PARÁGRAFO 2. El Secretario (a) y/o Gerente a la cual pertenezca la dependencia que requiera la contratación deberá suscribir los estudios previos que soporten la misma indicando las fichas técnicas del bien o servicio a contratar, y las condiciones básicas de modo tiempo y lugar del contrato a celebrarse. Igualmente, con apoyo del área competente de la Secretaría General realizará los análisis del sector así como la consulta de las condiciones o precios del mercado, a fin de determinar los requisitos mínimos habilitantes y el presupuesto de la contratación en los términos establecidos por los instructivos expedidos por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente. El respectivo Secretario solicitará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y apoyará, en lo de su competencia, la elaboración de la matriz de riesgos, cuando ella se requiera. Durante el proceso de selección, la Secretaría solicitante de la contratación apoyará el componente técnico de las respuestas a las observaciones que se presenten a los proyectos de pliegos de condiciones, a los pliegos de condiciones definitivos, y a los informes de evaluación de las ofertas, acompañando técnicamente el proceso de selección, emitiendo y soportando los conceptos que se requieran dentro de los procesos de selección que adelante la entidad. En lo que respecta a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, el Secretario y/o Gerentes a la cual pertenezca la dependencia que requiera la contratación, deberá elaborar los estudios previos que soporten la misma, solicitar el certificado de inexistencia de personal de planta, elaborar el certificado de idoneidad, solicitar la propuesta al contratista y los documentos precontractuales requeridos, así como solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **PARÁGRAFO 3.** La Secretaria General verificará que se dé estricto cumplimiento a todos los trámites inherentes al perfeccionamiento y ejecución del contrato y expedirá todas las comunicaciones y constancias de trámite requeridas, una vez se suscriba el contrato. **PARÁGRAFO 4.** Las propuestas presentadas en el marco de procesos de selección deberán ser evaluadas por el comité de evaluación que para el efecto designe el delegatario.

7. Que en concordancia con lo señalado anteriormente, la Secretaría General del Departamento del Atlántico, con el fin de seguir contribuyendo con el fortalecimiento institucional, mejorar la gestión y la calidad de servicios que brinda a su interior, se requiere que el grupo interdisciplinario de profesionales, continúen con la asesoría y acompañamiento en la estructuración, desarrollo y acompañamiento en las diferentes fases de los procesos contractuales y procesos de selección contemplados en el Estatuto General de Contratación Pública, los cuales comprenden las siguientes:

a) Fase preparatoria:

1. Etapa planeación contractual:

- (i) Revisión del estudio previo enviado por cada una de las dependencias.
- (ii) Realización del respectivo análisis del sector.
- (iii) Revisión de los riesgos previsibles.
- (iv) Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisidores
- (v) Revisión de la parte jurídica, técnica y financiera de acuerdo a la modalidad contractual.

b) Fase Pre-contractual

- De acuerdo a la tipología contractual se define el proceso de selección y se elabora de acuerdo a este:
 - (i) Elaboración del Proyecto de Pliego de Condiciones
 - (ii) Elaboración de Invitaciones a ofertar
- Desde el área de contratos y de acuerdo a la modalidad o forma de selección del contratista se procede:

Selección Pública

Publicaciones en el SECOP II

- Estudio previo y proyectos de pliegos de condiciones con sus respectivos anexos.
- Observaciones a los pliegos de condiciones
- Respuesta a las observaciones
- Pliego de Condiciones definitivos y acta de apertura del proceso
- Audiencia de aclaración de observaciones y/o de asignación de riesgos
- Respuesta observaciones
- Adendas
- Acta de cierre
- Informes de evaluación, observaciones y solicitudes de subsanabilidad a los proponentes
- Respuestas de los proponentes a las observaciones hechas en los informes de evaluación
- Informe final con pronunciamiento a las respuestas de observaciones
- Decisión de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso

Subasta Inversa

- Similar a la selección publica

Contratación Directa

- Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
- Urgencia manifiesta y calamidad publica
- Arrendamiento de bienes inmuebles
- Contratos y convenios interadministrativos

Mínima Cuantía

- Contratación con única consideración la del precio del mercado.

C) Fase contractuales

- Suscripción de: (i) Contrato, (ii) Órdenes de compra, (iii) Comunicación de aceptación, (iv) otros.
- Solicitud de registros presupuestales
- Aprobación de garantías
- Notificación al supervisor y/o interventor del contrato

D) Fase de ejecución y liquidación

- Elaboración de prorrogas, adicionales y otros, modificaciones similares
- Actas de liquidación

8. Que teniendo en cuenta que actualmente al interior de la Secretaría General se encuentra un gran número de solicitudes de procesos contractuales en sus diferentes modalidades de selección y que se deben continuar con las actividades para cumplir con las metas propuestas, y en virtud actualmente estas actividades se encuentran desarrollándose por el personal descrito en el cuadro de la presente solicitud.

9. Que, de conformidad a lo antes mencionado, existen argumentos suficientes y razonables que justifican la necesidad, conveniencia y viabilidad de prorrogar y adicionar los contratos descritos en el cuadro aquí relacionado.

10. Que el plazo de ejecución de los contratos relacionados en el cuadro de información se pacto por un termino de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11. Por lo anterior, en mi calidad de supervisor de los contratos antes descritos resalto la necesidad de adicionar y prorrogar los contratos celebrados con el recurso humano que actualmente desarrollan las actividades con las cuales se ejecutan las actividades pre-contractuales, contractuales, y post contractuales que se llevan en la Secretaría General del Departamento del Atlántico y así garantizar la continuidad y eficiencia de la gestión contractual, que se encuentra en cabeza de dicha secretaria.

12. Que, en atención a la necesidad planteada, se solicita muy respetuosamente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que los contratos sean adicionados y prorrogados, de la siguiente manera:

CONTRATISTA	IDENTIFICACION	Nº CONTRATO	PLAZO PRORROGA	VALOR TOTAL ADICION
ANDREA JULIETH VERA GAVIRIA	1.094.925.381	202300593	Tres (3) MESES	\$15.450.000
EMILIO JOSE PEREZ REBOLLEDO	73.213.594	202300594	Dos (2) MESES	\$9.600.000
JORGE ALBERTO ARIZA ARAGON	1.026.568.058	202300596	Dos (2) MESES	\$8.240.000
MERLE PARODI SOLANO	56.054.930	202300597	Dos (2) MESES	\$8.240.000
CARLOS ALBERTO MONCADA RODRIGUEZ	1.045.693.780	202300598	Tres (3) MESES	\$20.100.000
FREDYS FERNANDO PEREZ DAZA	18.958.076	202300599	Tres (3) MESES	\$9.630.000
ELBA ROSA BOLIVAR REDONDO	1.042.416.765	202300595	Tres (3) MESES	\$22.410.000
MELANIE BUSTILLO MORENO	1.065.824.684	202300601	Tres (3) MESES	\$12.000.000

13. Que se cuenta para adicionar los contratos mencionados el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202302060 con fecha de expedición 04 de julio de 2023.

14. Que en virtud del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, la adición correspondiente a cada contrato no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado en el contrato principal.

15. Se solicita muy respetuosamente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que, en los contratos, se establezca como forma de pago de la adición N° 1 para cada contrato así:

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	CONTRATO N°	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN	FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN
ANDREA JULIETH VERA GAVIRIA	1.094.925.381	202300593	\$15.450.000	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$5.150.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar
EMILIO JOSE PEREZ REBOLLEDO	73.213.594	202300594	\$9.600.000	Mediante dos (2) pagos mensuales iguales, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.800.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar
JORGE ALBERTO ARIZA ARAGON	1.026.568.058	202300596	\$8.240.000	Mediante dos (2) pagos mensuales iguales, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L (\$4.120.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar
MERLE PARODI SOLANO	56.054.930	202300597	\$8.240.000	Mediante dos (2) pagos mensuales iguales, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L (\$4.120.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar
CARLOS ALBERTO MONCADA RODRIGUEZ	1.045.693.780	202300598	\$20.100.000	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$6.700.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar
FREDYS FERNANDO PEREZ DAZA	18.958.076	202300599	\$9.630.000	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$3.210.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar



ELBA ROSA BOLIVAR REDONDO	1.042.416.765	202300595	\$22.410.000	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$7.470.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
MELANIE BUSTILLO MORENO	1.065.824.684	202300601	\$ 12.000.000	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

De antemano gracias por la colaboración y atención prestada.

Atentamente.

RICARDO LUNA LUNA

Supervisor

Asesor de despacho, Código 105- Grado 03

Secretaría General del Departamento del Atlántico